



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CERBERUS CIA. LTDA."

QUE OTORGAN

SRA. GLORIA GUADALUPE RIVAS GARCIA Y

SR. OLIVER PETER RANFT RIVAS

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 3ra;

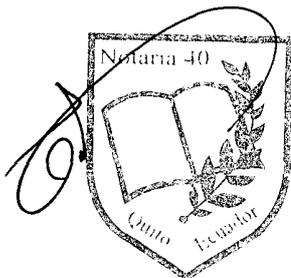
COPIAS)

c.a.p

const\_cerberus

Escritura No: 2013-17-01-040-P002210

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS ( 02 ) DE ABRIL** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **Gloria Guadalupe Rivas García** y el señor **Oliver Peter Ranft Rivas**, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada pero disuelta la sociedad conyugal la primera y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores **GLORIA GUADALUPE RIVAS GARCIA y OLIVER**



Dr. Paola Andrade Torres

**PETER RANFT RIVAS.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casada la primera y soltero el siguiente, todos con domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "**CERBERUS CIA. LTDA**". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto principal de la sociedad es la construcción, diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras civiles, y la asesoría en estas áreas. Además la compraventa de inmuebles, los servicios integrados de ingeniería para construcciones civiles; el asesoramiento y diseño de las mismas en sus diferentes fases. La realización de peritajes, ajustes, avalúos, inspecciones, control de calidad y la supervisión económica, técnica, cuantitativa y cualitativa, de maquinaria, equipos y repuestos relacionados con el objeto social, ya sea para la importación o la exportación; Montaje y ejecución de proyectos de estructuras metálicas, galpones, tanques de almacenamiento, campamentos y plataformas industriales. La representación de empresas, en redes asociativas-productivas de gestiones empresariales, networking, para la efectiva y eficaz orientación de estrategias corporativas viables que conduzcan a



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

0000002

mejorar la gestión de organizaciones empresariales. Estudio, análisis, elaboración, desarrollo, ejecución y fiscalización de toda clase de proyectos dentro de los ámbitos civil, petrolero, minero, eléctrico y energético en general; La compra y venta de materiales, equipos y maquinarias para la construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, materiales de ferretería y partes eléctricas, alquiler de todo tipo de maquinarias y equipos, fabricación y/o transformación de productos, así como la producción de insumos, importación y exportación de de toda clase de bienes muebles, asesoría de mercadeo empresarial, estrategias de marketing, conceptualización del entorno y gestión de la información de mercado, manejo de imagen, campañas publicitarias, estrategias de posicionamiento y marketing competitivo, administración de inmuebles y condominios; todo lo relacionado con administración, organización y promoción de eventos, ferias, foros, charlas, seminarios, cursos, talleres y conferencias de cualquier naturaleza; la obtención de patentes de invención, la representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y cualesquiera bienes muebles de uso industrial, comercial, residencial, de espacios públicos y privados; para la comercialización, importación, exportación, compra, venta, suministro, distribución, instalación, puesta en marcha, reparación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, -exceptuando actividades propias de una leasing- y equipos en general, computación, electrónicos, de seguridad, sonido y video, para espacios y

oficinas públicas y/o privadas, en general, el ejercicio de toda actividad de lícito comercio que sea autorizada por los directores administradores y reguladas por normas de derecho positivo regional, nacional y/o internacional. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. Constituir sucursales en el extranjero. La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional. La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquellas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000003



disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título II.- Del Capital.-** Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III .- Del gobierno y de la**

**administración** - Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al presidente. La representación legal, judicial y

extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general

efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo

Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en

segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con un quórum mayor al cincuenta y un por ciento del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

Paola Andrade Torres

responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000004

las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; j) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior para suscribir cualquier documento y/o contrato que implique obligaciones para la compañía por un monto superior a los US\$ quinientos dólares deberá pedir autorización de Junta de Socios. y, k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General.

**Título IV.- Disolución y liquidación.-** Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración de capital es el siguiente:.- El cuadro de integración de capital es el siguiente:\*\*\*\*\*

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN TAJE	TOTAL PARTICIPACIONES
Gloria Guadalupe Rivas Garcia	392,00	392,00	98%	392
Oliver Peter Ranft Rivas	8,00	8,00	2%	8
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>400</b>

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

**QUINTA: SOLUCION CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias

Doña Paola Andrade Torres

las partes se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en DERECHO que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mismo. c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **SEXTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de socios para nombrar administradores. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242).

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO 0000005**



legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Sra. Gloria Guadalupe Rivas García  
c.c. 170292545-2



f) Sr. Oliver Peter Ranft Rivas  
c.c. 171049525-8

La Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO EN  
 IDENTIFICACION Y MOVILIDAD

CELEBRACION DE LA CIUDAD DE QUITO

170292545-2

ESTADO CIVIL  
 LEYERMAN  
 WAMPY




SECRETARIA DE INTERIORES

APellidos y Nombres del Titular  
 RIVAS GARCIA GLORIA GUADALUPE

APellidos y Nombres de la Madre  
 GARCIA GARCIA

Lugar y Fecha de Expedición  
 QUITO  
 2011-07-21

Fecha de Expiración  
 2021-07-21




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO EN  
 IDENTIFICACION Y MOVILIDAD

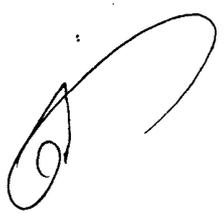
Referencia y Consulta 7-May-2011  
 170292545-2 325-0178

RIVAS GARCIA GLORIA GUADALUPE  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 26.40 Costo Exp: 8 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101  
 2822651 19/04/2012 19:30:58

2822661







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**035**

**035 - 0199**

**1702925452**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**RIVAS GARCIA GLORIA GUADALUPE**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**032**

**032 - 0029**

**1710495258**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**RAFET RIVAS OLIVER PETER**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NACIMIENTO	<input type="checkbox"/>
DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>
MATRIMONIO	<input checked="" type="checkbox"/>

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 24 Acta 3216

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LOTHAR RANFT nacido en Erfurt-Alemania el 28 de Marzo de 1944, de nacionalidad alemana, de profesión Ing. Mecánico, con Cédula N° PP. D8839906, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Wilhelm Friedrich Ernst Ranft y de Margot Gertrud Marie Blochmann de Ranft.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GLORIA GUADALUPE RIVAS GARCIA nacida en Quito-Pichincha el 10 de Septiembre de 1949, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Secretaria Bilingüe con Cédula N° 17-0292545-2, domiciliada en Quito, de estado anterior divorciada; hija de Gonzalo Rivas Cortéz y de Gloria Piedad García.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 24 de Junio de 1977

En este matrimonio reconocen su hijo común llamado: Paola Geraldine Ranft Rivas.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures and stamp: SERVICIO GRATUITO VALIDO PARA MATRIMONIOS INTERNOS DEL REGISTRO CIVIL

No. 1096

TRAMITE INTERNO

Físico  Electrónico  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 JEFATURA CENTRAL  
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



25/3/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**2013**  
 COPIADORA  
 ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 QUITO - PICHINCHA

..... con fecha .....  
..... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

**RAZON:** Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, de fecha 03 de enero del 2013, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **LOTHAR RANFT** con **GLORIA GUADALUPE RIVAS GARCIA**. -Documento que se archiva con el N° 2013-317. Quito, 22 de marzo del 2013.- pg.- Depósito N°: 4554010.

.....  
Jefe de Oficina

..... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

No. 1096

..... Acta.....  
.....  Físico  Electrónico

**CERTIFICADO**

..... de acuerdo  
..... del Sistema Nacional de Registro  
..... en concordancia con el  
..... de la Ley de Registro Civil, Identificación  
..... en el archivo.

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- OFICINA CENTRAL
- CENTRO DE AREA

.....  
..... DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
..... IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

25/3/2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**2013**

**COPIADORA  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493884  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 12:27:55 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CERBERUS CIA. LTDA.  
APROBADO  
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

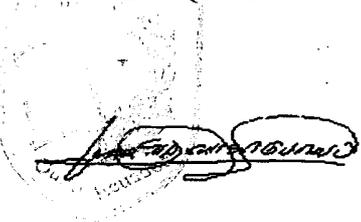
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

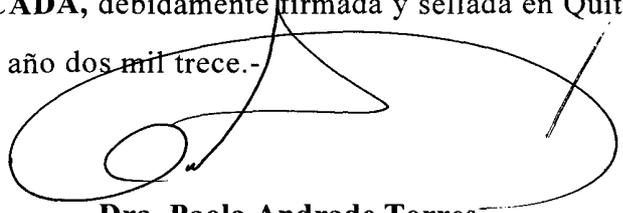
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

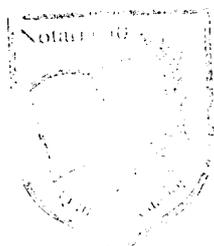


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-



**Dra. Paola Andrade Torres**

**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

0000010

**ZON:** Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002862, de fecha diez de Junio del dos mil trece, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, **ESPECIALISTA JURIDICO**, resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CERBERUS CIA. LTDA.** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el dos de abril del año dos mil trece.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

Firma manuscrita de Dra. Paola Andrade Torres, que consiste en un trazo fluido y elegante que comienza con una 'P' y termina con una 'S'.

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002862****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **02 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CERBERUS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2492 de 04 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CERBERUS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Junio de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7493884  
Nro. Trámite 1.2013.1057

FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 25170

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21888
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702925452	RIVAS GARCIA GLORIA GUADALUPE	Quito	SOCIO	Casado
1710495258	RANFT RIVAS OLIVER PETER	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

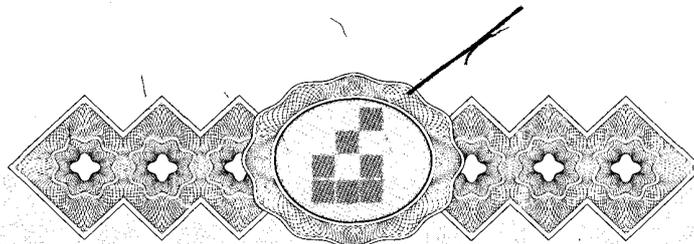
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002862
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERBERUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG
--



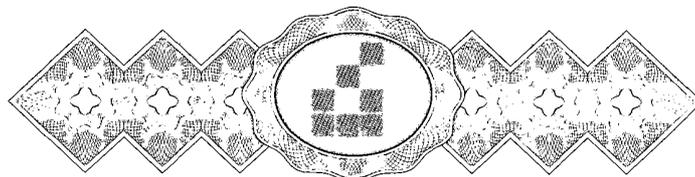
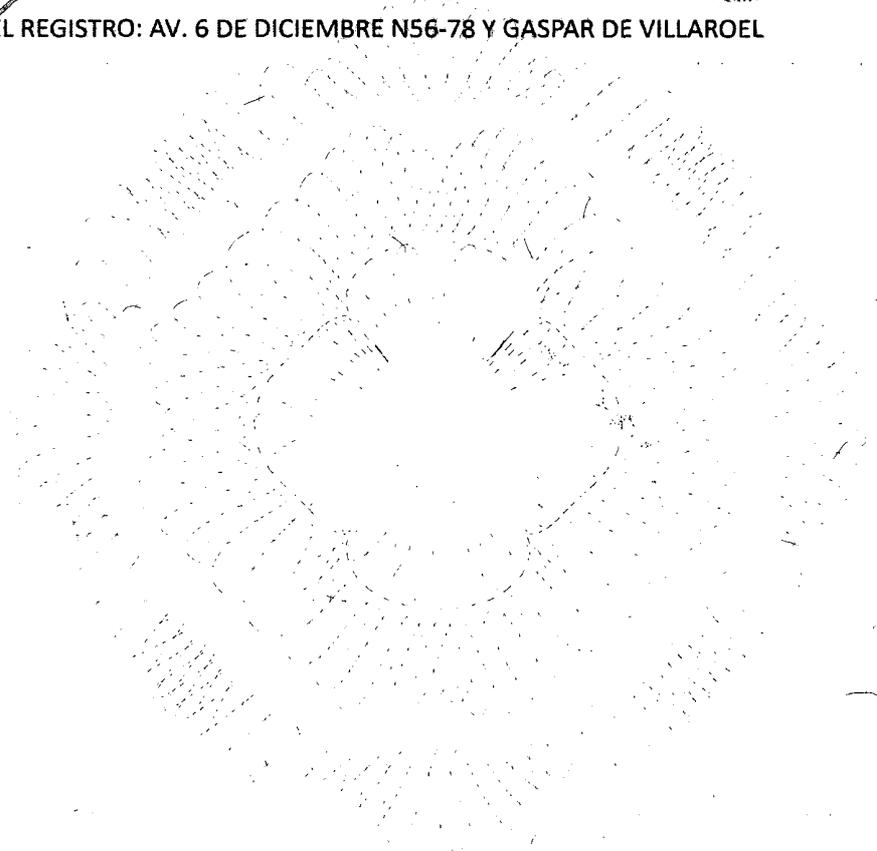
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013



**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000911



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24703

Quito, 02 AGO 2013

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERBERUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO